

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-111
SERIE 2015-2016

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “PARADA DOMINICANA EN PUERTO RICO 2016”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 1 DE MAYO DE 2016 EN LA PARADA 24 DE LA AVENIDA PONCE DE LEÓN EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 1 de mayo de 2016, se estará celebrando la actividad “Parada Dominicana en Puerto Rico 2016”. Dicha actividad se llevará a cabo en la Parada 24 de la Avenida Ponce de León en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce durante la celebración.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Parada Dominicana en Puerto Rico 2016”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, en particular aquellos referentes a la prohibición de venta de bebidas a menores y a consumo de bebidas alcohólicas en envase original por lo que las bebidas deberán ser vendidas en envase plástico. Se dispone además que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el domingo, 1 de mayo de 2016, de 12:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la Parada 24 de la Avenida Ponce de León, de acuerdo al perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2016.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO